MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

- **ANÁLISIS DEL SECTOR**

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para los contratos de prestación de servicios profesionales de abogados.

Objeto: PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COM AGENTE DE TRANSITO 5, PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

- **ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTORICO**

Se realizó búsqueda de procesos de contractuales cuyo objeto sea la prestación de servicios de apoyo a la gestión, a través de los diferentes portales en la cuales se materializan los principios de publicidad y transparencia, de la administración municipal, identificado para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 los siguientes para el municipio de Supía, Caldas.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2022	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 2, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS DE	PS-0161	$18.000.000	Contratación directa	180 días

	VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRANSITO LOCAL, COMO TAMBIEN EN ACTIVIDADES CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION Y DE EDUCACION VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SUPIA, EN APLICACION A LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE PROPENDIENDO POR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS				
2022	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRANSITO LOCAL, COMO TAMBIEN EN ACTIVIDADES CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION Y DE EDUCACION VIAL EN	PS-0162	$18.000.00	Contratación directa	182 días

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

	TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SUPIA, EN APLICACION A LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE PROPENDIENDO POR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS				
2023	PRESTAR SERVICIO COMO AGENTE DE TRANSITO 3, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS	PS-0052	$36.000.000	Contratación directa	340 días

	NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.				
2023	PRESTAR SERVICIO COMO AGENTE DE TRANSITO 4, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PS-0269	$13.500.000	Contratación directa	107 días
2024	PRESTAR SERVICIO COMO AGENTE DE TRANSITO 3, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y	19042024-121	$14.000.000	Contratación Directa	123 días

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

	PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
2024	PRESTAR SERVICIO COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y	16082024-215	$15.800.000	Contratación Directa	137 días

	OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO 3, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS	CD-PS-2025020	$22.800.000	Contratación Directa	181 días

	CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
2025	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO 2, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, DE PREVENCION, DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL, EN APLICACION DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	CD-PS-2025155	$20.400.000	Contratación Directa	198 días

Realizado el análisis de la entidad se puede observar que la misma suscribe contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en diferentes dependencias de la administración municipal, a través de la modalidad de contratación directa con personas naturales en el cual especifico de la necesidad que se pretende satisfacer.

Los mismos se celebran teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y condiciones de los contratistas. Los cuales se han acreditado mediante la formación académica y experiencia laboral específica en la ejecución de contratos de objeto similar.

Como contraprestación se fijan honorarios con cuotas fijas mensuales, lo cuales fueron fijados teniendo en cuenta la formación académica, experiencia laboral, funciones, plazo de ejecución y demás.

De ahí que para el presente proceso contractual se estimen en la siguiente suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS ($6.700.000) M/CTE.** para un periodo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, Los cuáles serán cancelados en único pago previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor de este, el cual corresponde a los precios del mercado regional para los servicios a contratar.

- **ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD**

Normativa aplicable: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y decretos reglamentarios.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado", Ley 1474 de 2011.

- **PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, por lo tanto, es de suma de importancia que la labores encomendadas mediante el presente proceso contractual, sean otorgadas a una persona con conocimientos técnicos y administrativos, en materia de movilidad, tránsito y transporte, regulación vial, con conocimientos en materia administrativa manejo de ofimática, así mismo con capacidades de interacción con las personas que reconozca la importancia de dar una respuesta oportuna y eficaz a todas las personas que se acerquen con el propósito de buscar una solución a su situación, de igual manera se consultó el valor por este tipo de contratación en entidades de todo el país en periodos anteriores.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del

posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Supía - Caldas, necesita realizar un negocio jurídico con una persona natural, que tenga experiencia en el sector público, en todos aquellos procedimientos contravencionales de tránsito, al igual que en el manejo de las diferentes actuaciones de la dependencia, y que cuente con el perfil de técnico laboral en tránsito, transporte y/o seguridad vial

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

La persona a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar con experiencia específica, ser mayor de edad con situación militar definida, más de un año de experiencia como agente de tránsito local o municipal, certificado de estudio como regulador vial, y licencia de conducción vigente.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Supía - Secretaría de Movilidad del Municipio de Supia caldas, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.

9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.

Impuestos, retenciones y contribuciones

- **PERSPECTIVA FINANCIERA**

Para estimar el valor del presente proceso contractual, se realizó un sondeo de precios, en los contratos suscritos por parte del municipio de Supía, Calda, durante los años de 2022, 2023, 2024 y 2025 los cuales exigían perfiles similares al requerido en el presente proceso contractual, estimando el mismo en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS ($6.700.000) M/CTE.** para un periodo de ejecución contados a partir de la suscripcion del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 206.

- **ANÁLISIS DE RIESGO.**

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico lo descrito y anexado al cuerpo del estudio previo.

Supía, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
Secretario de Movilidad
Supía, Caldas